

"Es por esto que juzgá el Ejecutivo de mi cargo conveniente recomendar a los dos Sindicatos cuyas disidencias han paralizado las labores en la Fábrica de Cocolapan, que en lo sucesivo se abstengan de admitir en su seno a los obreros que llegaren a separarse del grupo oponente, lo cual contribuirá, sin lugar a duda, a evitar el ejercicio de actividades de penetración que desvian el campo de las organizaciones hacia el terreno de las cuestiones personales, que son las que más dificultan el acomodamiento y equilibrio entre los factores de la producción. Ya definidos los componentes de cada núcleo, existen mayores posibilidades de encontrar el acercamiento de la familia obrera que realice, en un porvenir muy próximo, el anhelado objetivo de la unificación.

"Espera el suscrito que esta recomendación sea acoja con simpatía por ambas partes, que ya han expresado previamente su sentir favorable a este respecto, porque es indudable el beneficio que los mismos obtendrán ya que resuelve en gran parte el problema de inseguridad en esta región y contribuye a lograr el desenvolvimiento general del país.

"Siéndo ésta la situación y encontrándose en esta región el suscrito que ha oido atentamente a los representantes obreros de ambos grupos oponentes y teniendo en consideración que los mismos han manifestado su conformidad expresa de que sea quien precise la forma en que deben ser solucionadas labores suspendidas durante tanto tiempo en la citada Fábrica de Cocolapan, respetando los intereses de unos y otros sobre bases justas, he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO. - Queda sin efecto el acuerdo dictado por el Departamento Autónomo del Trabajo el 11 de diciembre de 1937, que propuso el intercambio de obreros afiliados a la Confederación Regional Obrera Mexicana que prestan sus servicios en Cocolapan por trabajadores pertenecientes a la Confederación de Trabajadores de México que laboraban en la Fábrica de Mifafuentes.

SEGUNDO. - Prevéngase a la Empresa denominada Compañía Industrial de Orizaba, S.A., que en el término de veinticuatro horas proceda a la reparación de las compuertas del canal y a la de todas las obras que sean necesarias para la conducción del agua que genera la fuerza hidro-eléctrica que mueve a la Fábrica de Cocolapan, de su propiedad.

TERCERO. - Teniendo en cuenta que parte de las compuertas del canal, mencionadas en el punto resolutivo anterior, fueron inutilizadas por elementos del Sindicato de Trabajadores en General de la Compañía Industrial de Orizaba S.A., esta misma agrupación queda obligada a proporcionar los trabajadores que sean necesarios para el funcionamiento normal de dichas compuertas, canales y demás obras indispensables para la conducción del agua. Adquiere igualmente el compromiso, dicho Sindicato, de no entorpecer el acuerdo de las telas fabricadas en Cocolapan que se verifican en la de Río Blanco debido a la interdependencia que existe entre ambas factorías, y también a facilitar el envío recíproco de refacciones y materias primas entre las mismas.